



## DECIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

**Enmiendas al Estatuto del Personal****Enmiendas aprobadas por el Director General**

1. De conformidad con una decisión adoptada por el Consejo de Administración en su 192.<sup>a</sup> reunión (febrero-marzo de 1974), el Director General informa al Consejo de Administración en noviembre de cada año sobre las enmiendas que ha aprobado en los 12 meses precedentes, en virtud de la facultad que se le ha delegado.
2. El Director General informa por la presente al Consejo de Administración de las enmiendas al Estatuto del Personal que ha aprobado en virtud de la facultad que le confirió el Consejo de Administración en su 276.<sup>a</sup> reunión (noviembre de 1999) <sup>1</sup> de «dar cumplimiento en la OIT, por medio de la introducción de las enmiendas apropiadas en el Estatuto del Personal, a las medidas» recomendadas por la Comisión de Administración Pública Internacional (acerca de las escalas de sueldos netos y de contribuciones del personal de las categorías de servicios orgánicos y superiores) «a reserva de su aprobación por la Asamblea General».

**Artículo 3.1 (Escalas de sueldos)*****Escalas de sueldos de los funcionarios de las categorías orgánicas y superiores***

3. El Estatuto del Personal se enmendó para introducir, a partir del 1.º de marzo de 2000, las nuevas escalas de sueldos y de contribuciones del personal adoptadas por la Asamblea General. Las nuevas escalas representaban un incremento del 3,42 por ciento de los sueldos netos (básicos), mediante la consolidación del ajuste por lugar de destino, con arreglo al principio «ni pérdidas ni ganancias». Este incremento del sueldo básico implicaba un aumento proporcional de las asignaciones por movilidad, dificultad de las condiciones de vida e inaplicabilidad del derecho al pago de los gastos de mudanza.
4. El Director General también desea informar al Consejo de Administración acerca de las siguientes enmiendas al Estatuto del Personal que aprobó tras celebrar consultas con la

<sup>1</sup> Documento GB.276/PFA/13.

Comisión Administrativa de la Oficina, en virtud de la facultad que le confirió el Consejo de Administración en su 192.<sup>a</sup> reunión (febrero-marzo de 1974).

***Escalas de sueldos para el personal de la categoría de servicios generales en Ginebra***

5. El artículo 3.1 también fue enmendado en aplicación del mecanismo de ajuste provisional de la remuneración del personal de la categoría de servicios generales cuyo lugar de destino sea Ginebra. Con efecto a partir del 1.º de junio de 2000, se introdujeron nuevas escalas de sueldos. Las nuevas escalas, que representaban un aumento neto de 1,34 por ciento, reflejaban un aumento del IPC de Ginebra de 1,32 por ciento en el período de referencia que va del 1.º de marzo de 1999 al 1.º de marzo de 2000, más un 0,15 por ciento resultante de un fallo pronunciado por el Tribunal Administrativo sobre la escala de sueldos del sistema común aplicable a Ginebra. Las nuevas escalas de sueldos se aplicaban solamente al personal contratado a partir del 1.º de diciembre de 1995, y para el personal contratado antes de esa fecha seguían en vigor las disposiciones provisionales.
6. En noviembre de 1999 se informó a la Comisión de que los costos de las enmiendas del artículo 3.1 relativos a los funcionarios de la categoría de servicios orgánicos quedaban cubiertos por las asignaciones para los gastos de personal en el Programa y Presupuesto para 2000-2001. Los costos muy marginales que suponen las nuevas escalas de sueldos del personal de los servicios generales introducidas en junio de 2000 también quedaron cubiertos por las asignaciones previstas en el Programa y Presupuesto para el actual bienio.
7. Tras la decisión que adoptó el Consejo de Administración en su 244.<sup>a</sup> reunión (noviembre de 1989) <sup>2</sup>, todas las enmiendas antes mencionadas fueron comunicadas en las circulares de la Serie 6 (HRD), núm. 607 (sólo en inglés y francés) y núm. 610 (sólo en inglés), que también se distribuyeron a los miembros del Consejo de Administración.

Ginebra, 26 de octubre de 2000.

<sup>2</sup> Documento GB.244/PFA/8/15.